



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 007-2020-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la Causa No. 007-2020-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

Auto de Archivo

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de marzo de 2020.- Las 09h30.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **A)** Oficio No. CNE-SG-2020-00079-Of., de 28 de febrero de 2020, suscrito por el magister Santiago Vallejo Vasquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja, y como anexos treinta y tres (33) fojas, ingresado el 28 de febrero de 2020. **B)** Memorando No. TCE-JV-2020-0054-M, de 02 de marzo de 2020, suscrito por el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. **C)** Memorando No. TCE-SG-OM-2020-0023-M, de 02 de marzo de 2020, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del TCE. **D)** Escrito presentado en el Tribunal Contencioso Electoral el 02 de marzo de 2020 a las 16h56, en copia simple a color de la señora Alexandra Teresa Castro España, con firma de la abogada Julliet Llor Párraga, en una (1) foja y como anexos en copias simples cincuenta y tres (53) fojas.

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. El 11 de febrero de 2020, a las 11h34, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en copia simple a color de la señora Alexandra Teresa Castro España, con firma de la abogada Jeniffer Llor Párraga, en diez (10) fojas y en calidad de anexos cincuenta y cinco (55) fojas, por el cual presenta un **Recurso Ordinario de Apelación**. (fs.1-65)
- 1.2. Conforme consta en el Acta de Sorteo No. **009-12-02-2020-SG**, de 12 de febrero de 2020 y de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el número 007-2020-TCE, al Dr. Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 67-68)
- 1.3. El 12 de febrero de 2020, a las 16h04, se recibe en este Despacho el expediente en sesenta y ocho (68) fojas.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



1



- 1.4. Mediante auto dictado el 26 de febrero de 2020 a las 11h10, notificado en la misma fecha a la señora Alexandra Teresa Castro España, dispuse:

“PRIMERO.- Que en el plazo de dos (2) días, la señora Alexandra Teresa Castro España: **i)** complete su denuncia, al amparo de lo previsto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 134, de 3 de febrero de 2020, previniéndole que en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado se procederá al archivo de la causa; **ii)** justifique documentadamente que se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 269.4, del Código de la Democracia; **iii)** justifique documentadamente su calidad de afiliada al partido Izquierda Democrática.

SEGUNDO.- El Consejo Nacional Electoral, a través de la Dirección / Unidad / Dependencia correspondiente, en el plazo de dos (2) días, remita copia certificada del Estatuto del Partido Izquierda Democrática.

TERCERO.- Se le recuerda a la Recurrente y al Consejo Nacional Electoral que, lo solicitado por este juzgador en los numerales **“PRIMERO Y SEGUNDO”** del presente Auto, debe ser entregado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano”. (fs. 76-77)

- 1.5. Con Oficio No. CNE-SG-2020-00079-Of., de 28 de febrero de 2020, el magister Santiago Vallejo Vasquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, da cumplimiento a lo dispuesto por este Juzgador el 26 de febrero de 2020 a las 11h10. (fs. 113-79)
- 1.6. Mediante Memorando No. TCE-JV-2020-0054-M, de 02 de marzo de 2020, suscrito por el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, solicita del Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, certifique si dentro de la causa No. 007-2020-TCE, entre el 27 y 28 de febrero de 2020 consta ingresado algún escrito suscrito por la señora Alexandra Teresa Castro España. (fs. 115)
- 1.7. Mediante Memorando No. TCE-SG-OM-2020-0023-M, de 02 de marzo de 2020, el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, certifica que:

“... una vez revisado el Libro de Ingreso de Causas y el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 007-2020-TCE

Electoral, **CERTIFICO** que desde el 27 de febrero de 2020 hasta las 23h59 del 28 de febrero de 2020, **NO** ha ingresado documentación alguna presentada o suscrita por la señora Alexandra Teresa Castro España, dentro de la causa Nro. 007-2020-TCE". (fs. 116)

II. ANÁLISIS:

2.1. Revisado el expediente se observa que, el auto emitido por este Juzgador el 26 de febrero de 2020 a las 11h10, fue notificado a la Recurrente el mismo día, mes y año a las 13h16, en el correo electrónico **ajuliescribele@hotmail.com**, conforme consta de la razón sentada por la Secretaria Relatora del despacho, a fojas setenta y ocho (78) del expediente.

2.2. El artículo 245.2 del Código de la Democracia en su parte pertinente establece:

"Art. 245.2.- (...) Si el recurso o acción no cumple los requisitos previstos en el artículo anterior, a excepción de los numerales 1 y 6; fuere oscuro, ambiguo, impreciso; o, no pueda deducirse la pretensión del recurrente, accionante o denunciante, la o el juez sustanciador antes de admitir a trámite la causa mandará a aclarar y/o completar en dos días.

De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa (...)". (el énfasis fuera del texto original)

2.3. De la revisión del expediente se observa que, la señora Alexandra Teresa Castro España, dentro del plazo conferido por este Juzgador, no ha cumplido con la disposición de esta Judicatura.

2.4. Es importante dejar indicado que, conforme la jurisprudencia electoral, contenida en las causas Nos. 001-2009-TCE, 442-2009-TCE, 699-2009-TCE, 062-2011-TCE, 049-2012-TCE, 010-2019-TCE, entre otras, las copias simples no hacen fe en juicio; así también es pertinente dejar por sentado que, constituye solemnidad sustancial a la presentación de toda acción, recurso, denuncia, en general cualquier procedimiento contencioso electoral, contar con la firma en **original** de quien concurre ante este órgano de justicia especializado en materia electoral a demandar la reparación de sus derechos, situación que en el presente caso, no se ha cumplido.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 007-2020-TCE

Por las consideraciones expuestas, siguiendo las reglas del debido proceso contenidas en el artículo 76 de la Constitución de la República, por las que, es deber de las autoridades administrativas y judiciales, el garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes, **DISPONGO:**

PRIMERO: El **ARCHIVO** de la presente causa.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de este Auto a:

2.1. A la Recurrente, señora Alexandra Castro España, en el correo electrónico: **ajuliescribele@hotmail.com.**

2.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 del Código de la Democracia, en las direcciones electrónicas **secretariageneral@cne.gob.ec**, **santiagovallejo@cne.gob.ec**, **ronaldborja@cne.gob.ec** y **edwinmalacatus@cne.gob.ec** y en la **casilla contencioso electoral No. 003.**

TERCERO.- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual página web institucional **www.tce.gob.ec.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 03 de marzo de 2020


Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA

Justicia que garantiza democracia